

DON MIGUEL **BERBEL** GARCÍA. SECRETARIO GENERAL DFI AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA).

CERTIFICO: Que el AYUNTAMIENTO PLENO, en sesión Ordinaria, de 27 de junio de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

#### "PUNTO 5) MODIFICACION ORDENANZA 1.2.14 TASA PRESTACION **SERVICIOS ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO (2018 004721)**

La Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión extraordinaria celebrada el 22 de junio de 2018, ha emitido el siguiente dictamen:

"PUNTO Nº 5.- MODIFICACION ORDENANZA 1.2.14 TASA PRESTACION SERVICIOS ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO (2018 004721).- Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente Propuesta de Acuerdo del Sr. Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Contratación:

Visto el preceptivo informe de la Intervención-Secretaría Municipal y de conformidad con la memoria explicativa de la modificación, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente

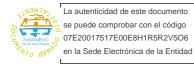
### ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de Tasa por la prestación de los servicios de Escuela Municipal de Teatro, de acuerdo con el texto que obra en anexo a esta propuesta.

SEGUNDO.- La expresada modificación, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación, será de aplicación desde la fecha de su publicación en el B.O.P. conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Hacienda Locales.

TERCERO.- Que una vez adoptado el acuerdo provisional expresado, se proceda a publicar el anuncio de exposición pública del expediente en la forma dispuesta en el art. 17 del citado RDL 2/2004, por plazo de treinta día hábiles a efectos de examen del mismo y presentación de reclamaciones; elevándose a definitivo dicho acuerdo provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, en el caso de que durante dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

> Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. (Firmado electrónicamente) El Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Contratación,





Und. reg: REGISTRO GENERAL

FIRMANTE - FECHA



# ANEXO

- El artículo 5º queda redactado de la siguiente forma:

# Artículo 5°. Exenciones y Bonificaciones

- 1. Se establecen las siguientes bonificaciones:
- a) del 25 % miembros de familias numerosas generales
- b) del 50 % miembros de familias numerosa especiales
- c) del 25 % discapacitados a partir de un 33 % de discapacidad
- d) del 25% personas mayores de 65 años
- e) del 25 % jóvenes entre 13 y 26 años
- f) del 60% en la matrícula a partir del segundo miembro de la unidad familiar
- g) 50% los usuarios en situación de desempleo cuando lo estén los dos miembros de la unidad familiar, así como las familias monoparentales en tales circunstancias.
- 2. Las condiciones se deberán justificar mediante acreditación documental.
- 3. Las bonificaciones no son acumulable.
- El artículo 6º de la ordenanza queda redactado de la siguiente forma:

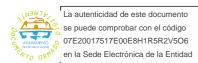
# Artículo 6°. Bases y Tarifas

Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

Matrícula de septiembre a febrero	35 €
Matrícula en marzo	20 €
Matrícula en abril	15 €
Matrícula en mayo	10 €
Cuota mensual	20 €

Se da cuenta a la Comisión de la Memoria explicativa de la modificación propuesta, así como del informe de la Intervención Municipal y Secretaría General y del Estudio Económico.

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente el asunto con 6 votos a favor (5 PP y 1 PA) y 7 abstenciones (2 PSOE, 1 C´s, 2 ARincón, 1 IULV-CA-Para la Gente y 1 CNA)."









El Pleno de la Corporación, por mayoría de 10 votos a favor (7 PP, 2 PA y 1 CNA, Don Oscar Campos Canillas), 4 votos en contra (PSOE) y 7 abstenciones (1 C's, 3 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente y 1 CNA, Don Antonio Pérez González), acuerda aprobar el dictamen anteriormente trascrito.

Así consta en el borrador del acta, a resultas de su aprobación.

Y para que conste y surta los efectos que procedan, expido el presente certificado con las advertencias y salvedades contenidas en el artículo 206 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, con el V°B° del Sr. Alcalde, en Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.

V° B° ALCALDE-PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

